

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

| OFICINA DE ABASTECIMIENTO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana”

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DERIVADA DE PÉRDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO DEL PRIMER LUGAR

En la ciudad de Lima, siendo las horas 16.00 del día 09 de junio del 2025, en la Oficina de Abastecimiento del Ministerio de la Producción, sito en Calle Uno Oeste 060 Urb. Corpac – San Isidro, se realizó al Acto de otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección denominado Adjudicación Simplificada N° 004-2025-PRODUCE-1 para la “Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Proyecto Mejoramiento del Servicio de Comercialización del Gran Mercado Belén-Iquitos”, cuyas actuaciones se detallan a continuación:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 07 de abril de 2025, el Comité de Selección realizó la Convocatoria del Procedimiento de Selección A.S. N° 004-2025-PRODUCE-1.
2. Con fecha 24 de abril de 2025, el Comité de Selección realizó el Acto de Apertura, Admisión, Evaluación y calificación de Ofertas, siendo el resultado el siguiente en Orden de Prelación:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PRECIO DE SU OFERTA S/	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACIÓN
Prevención Vigilancia y Seguridad del Oriente S.A.C. – PREVISEG S.A.C.	196,480.00	108.18	1
E.V.P. CORPORACIÓN GLOBAL FORCE S.R.L.	184,829.76	105	2
PROTECCION MAXIMA SEGURIDAD SELVA S.A.C.	188,101.80	103.17	3
FUERZA 522 S.A.C.	199,920.00	97.07	4

3. Con fecha 24 de abril de 2025, se adjudicó la Buena Pro a la empresa: Prevención Vigilancia y Seguridad del Oriente S.A.C. – PREVISEG S.A.C.
4. Con fecha 06 de junio de 2025, se consintió la Buena Pro del procedimiento de selección.
5. Con fecha 28 de mayo de 2025, se comunicó la Pérdida automática de la buena pro del procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada Nro. 004-2025-PRODUCE-1 al postor Prevención Vigilancia y Seguridad del Oriente S.A.C. – PREVISEG S.A.C. mediante la Carta N° 00000512-2025-PRODUCE/OA al no haber subsanado las observaciones formuladas a la presentación de documentos para la suscripción del Contrato.
6. Con fecha 05 de junio de 2025, se consintió la pérdida automática de la Buena Pro del postor Prevención Vigilancia y Seguridad del Oriente S.A.C. – PREVISEG S.A.C., luego del plazo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, al verificarse en el Aplicativo SEACE y en la Mesa de Partes de la institución, que no se presentó ninguna apelación contra la Pérdida Automática de la Buena Pro.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

| OFICINA DE ABASTECIMIENTO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana”

7. En tal sentido, conforme a lo establecido en el literal c) del Artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y a la Opinión N° 038-2024/DTN que señala *“En este caso, dado que ya se cuenta con una oferta valida, el órgano encargado de las contrataciones puede directamente otorgar la buena pro, a efectos de continuar con el trámite para su perfeccionamiento”*, se requiere otorgar la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar y requerirlo a que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto.

ACUERDOS:

1. En aplicación a lo establecido en el literal c) del Artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y como consecuencia de la pérdida automática de la buena pro del postor que ocupó el primer lugar en orden de prelación, **se otorga la Buena Pro al postor E.V.P. CORPORACIÓN GLOBAL FORCE S.R.L. con RUC N° 20489509149** postor que ocupó el segundo lugar, con una propuesta económica de S/ 184,829.76.
2. Se notificará mediante correo electrónico con carta dirigida al postor E.V.P. CORPORACIÓN GLOBAL FORCE S.R.L. para que en un plazo no mayor de ocho (08) días hábiles, presente los documentos para la firma de Contrato.

Se da por concluido el presente Acto, siendo las 16:57 Horas del 09 de junio del 2025.



Firmado digitalmente por LEON
RIVERA Sonia Mily FAU 20504794637
hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/06/09 16:58:27-0500

.....
SONIA MILY LEON RIVERA
DIRECTORA
OFICINA DE ABASTECIMIENTOS
MINISTERIO DE LA PRODUCCION

OPINIÓN N° 038-2024/DTN

Solicitante: Policía Nacional del Perú - PNP

Asunto: Procedimiento para la suscripción del contrato

Referencia: Formulario S/N de fecha 06.MAY.2024 – Consultas sobre la Normativa de Contrataciones del Estado.

1. ANTECEDENTES

Mediante el documento de la referencia, el Jefe de la División Logística de la Policía Nacional del Perú – PNP formula varias consultas relacionadas con el procedimiento para la suscripción del contrato.

Antes de iniciar el desarrollo del presente análisis, es necesario precisar que las consultas que absuelve este Organismo Técnico Especializado son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa de contrataciones del Estado, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos, de conformidad con lo dispuesto por el literal n) del artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada a través de la Ley N° 30225 y modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, así como por el numeral 3 del acápite II del Anexo N° 2 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

En ese sentido, las conclusiones de la presente opinión no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.

2. CONSULTAS¹ Y ANÁLISIS

Para efectos de la presente opinión se entenderá por:

- “Ley” a la aprobada mediante la Ley N° 30225 y sus modificatorias².
- “Reglamento” al aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias³.

¹ En atención a la competencia conferida a esta Dirección Técnico Normativa, se han revisado las consultas formuladas por el solicitante, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en el Servicio Prestado en Exclusividad N°3 del TUPA del OSCE “Consultas de Entidades Públicas sobre la normativa de contrataciones del Estado”, advirtiéndose que la cuarta consulta no cumple con los requisitos establecidos, toda vez que no se busca un análisis interpretativo sobre el sentido y alcance de la normativa, sino que se formula un cuestionamiento sobre ciertos artículos del Reglamento, lo cual implicaría realizar un juicio sobre la motivación o justificación de lo dispuesto en dicho cuerpo normativo, situación que excede la facultad prevista en el literal n) del artículo 52 de la Ley. Por tal motivo, la consulta **no** será absuelta en el marco de la presente Opinión.

² Realizadas mediante Decreto Legislativo N° 1444, vigente desde el 30 de enero 2019; Ley N° 31433, vigente desde el 07 de marzo de 2022.

³ Realizadas mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, vigente desde el 15 de diciembre de 2019;

Las consultas formuladas son las siguientes:

2.1 *“En caso de una pérdida automática de una buena pro de un procedimiento de selección a cargo de un comité de selección ¿Quién tiene la responsabilidad de declarar la pérdida automática de la buena pro y otorgar la buena pro al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación? ¿ambos actos corresponden al OEC o al comité de selección? o en tal caso ¿solamente corresponde al comité de selección otorgar la buena pro? Toda vez que el numeral 43.1 del artículo 43 del reglamento señala que el órgano a cargo del procedimiento de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación; y el artículo 69 del reglamento señala que los procedimientos de selección culminan, entre otros, cuando se perfecciona el contrato?”* (Sic).

2.1.1 En primer lugar, debe señalarse que de acuerdo con el artículo 141 del Reglamento, una vez consentido el otorgamiento de la buena pro o cuando este ha quedado administrativamente firme, la Entidad y el postor ganador tienen la obligación de perfeccionar el contrato.

En relación con lo anterior, es importante señalar que el artículo 141 del Reglamento establece los plazos y el procedimiento para el perfeccionamiento del contrato; en virtud de dicha norma, el proveedor adjudicatario debe cumplir con presentar dentro del plazo reglamentario los requisitos previstos en el artículo 139 del Reglamento, a fin de perfeccionar el contrato.

No obstante, es posible que el postor a quien la Entidad adjudicó la buena pro no cumpla con presentar oportunamente los requisitos que se exigen para perfeccionar el contrato y, consecuentemente, ocasione por causa imputable a él la **pérdida automática de la buena pro** otorgada, lo cual significa que el postor pierde inmediatamente el derecho a suscribir el respectivo contrato, tal como dispone el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento, y además podría ser pasible de sanción administrativa impuesta por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

2.1.2 Ahora bien, en lo que refiere al **órgano a cargo del procedimiento de selección**, el artículo 43 del Reglamento dispone lo siguiente:

“43.1 El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.”

43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su

Decreto Supremo N° 168-2020-EF, vigente desde el 01 de julio de 2020; Decreto Supremo N° 250-2020-EF, vigente desde el 05 de setiembre de 2020; Decreto Supremo N° 162-2021-EF, vigente desde el 12 de julio de 2021; Decreto Supremo N° 234-2022-EF, vigente desde el 28 de octubre de 2022; Decreto Supremo N° 308-2022-EF, vigente desde el 24 de diciembre de 2022; y, Decreto Supremo N° 167-2023-EF, vigente desde el 05 de agosto de 2023.

culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

43.4. Las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46 también son aplicables cuando el procedimiento de selección esté a cargo del órgano encargado de las contrataciones.”

Como se puede advertir, el órgano a cargo del procedimiento de selección puede ser un comité de selección (temporal o permanente) o el propio órgano encargado de las contrataciones, según corresponda en cada caso.

Ahora bien, en cualquiera de estos casos, el referido órgano a cargo del procedimiento tiene a su cargo la preparación, conducción y **realización del procedimiento de selección hasta su culminación**, encargándose, entre otras funciones, de preparar los documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento.

De otro lado, de conformidad con el numeral 5.2 del artículo 5 del Reglamento, el **órgano encargado de las contrataciones** tiene como función la gestión administrativa del contrato, que **involucra el trámite de su perfeccionamiento**, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo.

De esta manera, puede advertirse que, si bien las actuaciones relacionadas con el desarrollo del procedimiento de selección son conducidas por el órgano a cargo del procedimiento de selección, aquellos actos vinculados a la suscripción del contrato (producidas luego del otorgamiento de la buena pro) son realizadas por el órgano encargado de las contrataciones.

Ahora bien, debe indicarse que la **perdida automática de la buena pro**, tal como su propia nomenclatura lo indica, es una circunstancia que se produce de manera inmediata cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor. Asimismo, de conformidad con el numeral 11.2.3 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD, la pérdida automática de la buena pro debe ser publicada en el SEACE, indicando el motivo de dicha pérdida⁴.

En relación con lo anterior, cabe recordar que la pérdida automática de la buena pro es una circunstancia que se produce durante el trámite para el perfeccionamiento de contrato (justamente, cuando no llega a perfeccionarse por causa imputable al postor), dicha gestión se encuentra a cargo del órgano encargado de las contrataciones, por lo que es el mencionado órgano quien realiza el registro respectivo en el SEACE.

- 2.1.3 Por otro lado, la normativa de contrataciones del Estado no precisa de manera expresa quien es el responsable de otorgar la buena pro al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación, cuando previamente hubiese operado la pérdida automática de esta.

Al respecto, cabe mencionar que el otorgamiento de la buena pro es el acto mediante el cual el órgano a cargo del procedimiento de selección, **previa revisión**, declara la oferta ganadora. Así, en aquellos casos en los que hubiese operado la pérdida automática, pueden existir ofertas que previamente fueron revisadas por dicho órgano, es decir, ya han superado las etapas de admisión, calificación y evaluación, básicamente encontrándose expeditas para su adjudicación. En este caso, **dado que ya se cuenta con una oferta válida**, el órgano encargado de las contrataciones puede directamente

⁴ Sin perjuicio de ello, **de manera facultativa**, la Entidad podría remitir alguna comunicación **adicional** al postor informando sobre la pérdida de la buena pro.

otorgar la buena pro⁵, a efectos de continuar con el trámite para su perfeccionamiento⁶.

2.2 “¿Es factible registrar en el SEACE la pérdida de la buena pro y el otorgamiento de la buena pro al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación en un mismo día? Teniendo en cuenta que la pérdida de la buena pro y el otorgamiento de esta al postor que ocupó el siguiente lugar en el procedimiento de selección, constituyen actos distintos entre sí; ambos actos impugnables que suspenden la continuidad del procedimiento de selección, en virtud de lo establecido en el artículo 119 del Reglamento?” (Sic).

2.2.1 En primer lugar, debe indicarse que, conforme a lo establecido en el numeral 47.1 del artículo 47 de la Ley, el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE) permite el intercambio de información y difusión sobre las contrataciones del Estado, así como la realización de transacciones electrónicas.

Al respecto, cabe anotar que las Entidades están obligadas a registrar en el SEACE, dentro de los plazos establecidos, información sobre su Plan Anual de Contrataciones, las actuaciones preparatorias, los procedimientos de selección, los contratos y su ejecución, así como todos los actos que requieran ser publicados, conforme se establece en la Ley, en el Reglamento y en la Directiva que emita el OSCE.

En ese contexto, la normativa de Contrataciones del Estado –*compuesta por la Ley, su Reglamento y las Directivas emitidas por el OSCE*– regula –*entre otros aspectos relevantes*– la oportunidad en que deben registrarse en el SEACE los actos realizados durante el procedimiento de selección, tales como el otorgamiento de la buena pro, su consentimiento, e incluso la pérdida de ésta por incurrir en el supuesto previsto en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento, así como otros actos.

2.2.2 Es así que la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD establece las “Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE” (en adelante, la “Directiva”) y precisa en su numeral 11.2.3 las reglas para el registro de las acciones realizadas durante la ejecución del procedimiento de selección.

En dicho numeral se detalla la oportunidad en que se registran en el SEACE los actos aludidos, por ejemplo, el otorgamiento de la buena pro (que se registra en el día establecido en el cronograma correspondiente), el consentimiento de la buena pro (que se realiza al día siguiente de producido, de acuerdo a los plazos establecidos en el Reglamento y según el tipo de procedimiento de selección que corresponda), así como la pérdida de la buena pro.

Ahora bien, respecto de la pérdida de la buena pro, el literal r) del numeral 11.2.3 de la Directiva precisa lo siguiente:

“Pérdida de la buena pro: El registro de la información se efectúa con la indicación del nombre o razón social del postor que pierde la buena pro, señalando el motivo de dicha pérdida.

Asimismo, la Entidad debe registrar el otorgamiento de la buena pro al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación o la declaratoria de desierto,

⁵ De conformidad con el Principio de Eficacia y Eficiencia.

⁶ De otro lado, cuando se devuelva el expediente de contratación al comité de selección para que realice la calificación de las ofertas restantes, será este quien deba otorgar la buena pro al postor que corresponda.

según corresponda.

En caso del otorgamiento de la buena pro al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación, de ser el caso, la Entidad registra el consentimiento de acuerdo a los plazos y condiciones previstas en el Reglamento, según el tipo de procedimiento de selección” (El subrayado es agregado).

Al respecto, debe indicarse que, en caso de pérdida de la buena pro, no se ha establecido de manera expresa el plazo aplicable para otorgar la buena pro al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación, así como tampoco el plazo para registrar dicho otorgamiento en el SEACE.⁷

En ese sentido, cabe señalar que la normativa no obliga ni prohíbe a la Entidad la posibilidad de registrar en el SEACE la pérdida automática de la buena pro y su adjudicación al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación en el mismo día. No obstante, es importante considerar que si bien puede presentarse un escenario en el cual, luego de ocurrida la pérdida automática de la buena pro, sea posible realizar, de manera inmediata (el mismo día), la adjudicación al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación (por ejemplo, cuando su oferta previamente hubiese sido calificada), existen también otras situaciones en las cuales no sea posible realizar tal adjudicación en esa misma oportunidad, toda vez que se requiere de un periodo adicional para que el órgano a cargo del procedimiento de selección realice la revisión correspondiente de la oferta⁸.

Dicho esto, es importante considerar que la finalidad que persigue la normativa de contratación pública es que las Entidades adquieran bienes, servicios y obras maximizando el valor de los recursos públicos que se invierten bajo el enfoque de gestión por resultados, de manera tal que sus necesidades fuesen satisfechas de forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, a través del cumplimiento de los principios regulados en la Ley.

En ese sentido, los actos y decisiones que se adopten durante el desarrollo del proceso de contratación, debían ser coherentes con los principios que regían las contrataciones con el Estado, los mismos que, conforme al artículo 2 de la Ley, sirven de criterio

⁷ El numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento solo precisa lo siguiente: “*Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.*”

⁸ Al respecto, el artículo 141 del Reglamento dispone lo siguiente:

“(…) 141.4. Si el postor que ocupó el segundo lugar no perfecciona el contrato, cuando el objeto del procedimiento de selección corresponda a bienes y servicios en general y siempre que existan más postores que calificar, el órgano encargado de las contrataciones devuelve el expediente de contratación al órgano a cargo del procedimiento de selección en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, a fin que por única vez verifique los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación, para identificar hasta dos (2) ofertas presentadas que cumplan con los requisitos de calificación.

“(…) 141.7. Si el postor que ocupó el segundo lugar no perfecciona el contrato, cuando el procedimiento de selección corresponda a una subasta inversa electrónica, y siempre que existan más postores, el órgano encargado de las contrataciones devuelve el expediente de contratación al órgano a cargo del procedimiento de selección en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, a fin que por única vez revise las demás ofertas, respetando el orden de prelación, para identificar hasta dos (2) ofertas presentadas cuya documentación reúna las condiciones requeridas por las Bases.”

interpretativo e integrador para poder aplicar adecuadamente dicha normativa y/o solucionar vacíos⁹.

Uno de estos principios es el de “*Eficacia y Eficiencia*”, por el cual, el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución debían orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos.

Por tanto, las disposiciones que regulaban el procedimiento de contratación debían ser aplicadas y/o interpretadas de forma tal que se priorizaran los fines, metas y objetivos de la Entidad.

En ese sentido, previa evaluación del caso concreto, la Entidad, en aplicación del Principio de Eficacia y Eficiencia, y como parte de una decisión de gestión, podría registrar en el SEACE la pérdida automática de la buena pro, así como la adjudicación al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación, **en un mismo día**, ello con el fin de que el interés público subyacente a dicha contratación pueda concretarse de manera oportuna. Cabe precisar que esto último no impide que la Entidad realice tales registros en días distintos, cuando las circunstancias así lo requieran.

2.3 “De ser afirmativa la anterior consulta ¿Es posible también registrar en el SEACE la pérdida de la buena pro y al día siguiente o días posteriores registrar el otorgamiento de la buena pro en el SEACE?” (Sic).

2.3.1 De acuerdo con indicado previamente, la normativa de contrataciones del Estado no precisa la oportunidad en que la Entidad debe registrar en el SEACE la pérdida automática de la buena pro y el otorgamiento de la buena pro al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación; en ese sentido, previa evaluación del caso concreto, la Entidad podría efectuar tales registros el mismo día, cuando ello resulte viable, como también podría hacerlo en días distintos, cuando así se requiera.

3. CONCLUSIONES

3.1 La pérdida automática de la buena pro es una circunstancia que se produce de manera inmediata cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor. De conformidad con el numeral 11.2.3 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD, la pérdida automática de la buena pro debe ser publicada en el SEACE, indicando el motivo de dicha pérdida.

3.2 En aquellos casos en que opere la pérdida automática de la buena pro, y la oferta del postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación se encuentre previamente calificada y expedita para su adjudicación, el órgano encargado de las contrataciones podría adjudicar directamente la buena pro, a efectos de continuar con el trámite para su perfeccionamiento.

3.3 La normativa de contrataciones del Estado no precisa la oportunidad en que la Entidad debe registrar en el SEACE la pérdida automática de la buena pro y el otorgamiento de

⁹ Bajo esa misma lógica, el artículo 9 de la Ley dispuso que “*Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.*” (El subrayado es agregado).

la buena pro al postor que ocupo el siguiente lugar en el orden de prelación; en ese sentido, previa evaluación del caso concreto, la Entidad podría efectuar tales registros el mismo día, cuando ello resulte viable, como también podría hacerlo en días distintos, cuando así se requiera.

Jesús María, 18 de junio de 2024



Firmado digitalmente por FLORES
MONTTOYA Carla Gabriela FAU
20419026809 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.06.2024 16:58:10 -05:00

CARLA FLORES MONTTOYA
Directora Técnico Normativa (e)

RMPP



PERÚ

Ministerio
de la Producción

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Lima, 28 de mayo de 2025

CARTA N° 00000512-2025-PRODUCE/OA

Señor(a):

CARLOS SORIA RODRIGUEZ

GERENTE GENERAL

PREVENCION VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL ORIENTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PREVISEG S.A.C.

MZA. S LOTE 10 URB. RIO MAR, 2DO. PISO - CERCA PLAZA RIO MAR

LORETO-MAYNAS-BELEN

Asunto: Comunico la Pérdida automática de la buena pro del procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada Nro. 004-2025-PRODUCE-1

Referencia: a) Carta N° PREV-193-25/GER
b) Carta N° PREV-217-25/GER
c) Carta N° PREV-226-25/GER
d) Informe N° 00000007-2025-SRODRIGUEZB
Hoja de Trámite N° 00043501-2025

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual su representada presentó la documentación para el perfeccionamiento del contrato derivado de la buena pro Adjudicación Simplificada N° 004-2025-PRODUCE-1, correspondiente a la contratación del “Servicio de seguridad y vigilancia para el proyecto mejoramiento del servicio de comercialización del Gran Mercado Belén-Iquitos”.

Al respecto, considerando que con Carta N° 00000473-2025-PRODUCE/OA notificada mediante correo electrónico el 20 de mayo de 2025, se le comunicó observaciones a la documentación presentada para el perfeccionamiento del contrato, otorgándole un plazo máximo de cuatro (04) días hábiles para la respectiva subsanación, y que con el documento b) de la referencia presentó la subsanación respectiva.

De la evaluación realizada por el área usuaria, mediante Memorando N° 00000732-2025-PRODUCE/DVMYPE-I-PNDP de fecha 28 de mayo de 2025, el Programa Nacional de Diversificación Productiva - PNDP, a través del Informe N° 00000045-2025-CVARGAS, advirtió persistencia de observaciones a la documentación remitida, puesto que advierte que su representada no presentó el Certificado de Récord Operativo de Sanción de la SUCAMEC.

Asimismo, su representada mediante documento de la referencia c), de manera extemporánea al plazo otorgado para la subsanación, remite el Certificado de Récord Operativo de Sanción de la SUCAMEC.

Sobre el particular, el numeral 141.3. del artículo 141 del Reglamento, precisa lo siguiente: *“Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor*

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: XII2BDBQ



PERÚ

Ministerio
de la Producción

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.”.

En razón a ello, el contrato derivado del procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N° 004-2025-PRODUCE-1, para la contratación del “Servicio de seguridad y vigilancia para el proyecto mejoramiento del servicio de comercialización del Gran Mercado Belén-Iquitos” debió suscribirse el día 28 de mayo de 2025; sin embargo, no cumplió con levantar las observaciones realizadas a la documentación presentada para el perfeccionamiento del contrato dentro del plazo, toda vez, que no presentó el Certificado de Récord Operativo de Sanción de la SUCAMEC dentro del plazo máximo otorgado para la subsanación de documentos para firma de contrato, , es decir, hasta el 26 de mayo de 2025, por lo que, se ha producido la pérdida automática de la Buena Pro.

Por lo expuesto, mediante la presente, **se le comunica la Pérdida Automática de la Buena Pro** del procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N° 004-2025-PRODUCE-1, para la contratación del “Servicio de seguridad y vigilancia para el proyecto mejoramiento del servicio de comercialización del Gran Mercado Belén-Iquitos”.

Atentamente,



Firmado digitalmente por LEON RIVERA
Sonia Mily FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/05/28 20:37:35-0500

LEON RIVERA, SONIA MILY
DIRECTORA
OFICINA DE ABASTECIMIENTO



Visado por CAMAN NUÑEZ VANESSA MARLENI FIR
45103247 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2025/05/28 20:31:27-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: XII2BDBQ

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.gob.pe/produce



Visado por RODRIGUEZ BALLENA SOFIA
LIVIA FIR 44793032 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2025/05/28 20:31:56-0500



ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2025-PRODUCE-1

SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DEL GRAN MERCADO BELÉN-IQUITOS

ACTA DE APERTURA, ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

1 SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL

En la ciudad de Lima, distrito de San Isidro, a los 24 días del mes de abril de 2025 en la Oficina de Abastecimiento, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante FORMATO N° 04 DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN N° 004-2025-PRODUCE-OGA/CS de fecha 07 de abril de 2025, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2025-PRODUCE-1, cuyo objeto de convocatoria es la contratación del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DEL GRAN MERCADO BELÉN-IQUITOS", sesionó a fin de efectuar la APERTURA, ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, de acuerdo a lo siguiente:

<u>ETAPAS</u>	<u>FECHAS DE LAS SESIONES</u>	
	Desde:	Hasta:
- Para la admisión:	22/04/2025	23/04/2025
- Para la evaluación:	23/04/2025	23/04/2025
- Para la calificación:	23/04/2025	23/04/2025
- Para el otorgamiento de la buena pro:	24/04/2025	24/04/2025

2 SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado, se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Nombre	Apellido	Categoría	Presencia	Dependencia
Presidente	WALTER RUDY ALARCÓN HUERTAS	Titular	X	OFICINA DE ABASTECIMIENTO
		Suplente		
Primer Miembro	RINA MERCEDES PAREJA UGARTE	Titular		OFICINA DE ABASTECIMIENTO
		Suplente	X	
Segundo Miembro	MANUEL ALBARO ALATA VALDIVIA	Titular	X	PROGRAMA NACIONAL DE DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA
		Suplente		

3 REGISTRO DE PARTICIPANTES

De acuerdo a la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE, se registraron a través de dicho sistema, los siguientes participantes:

N°	Nombre o razón social del participante	RUC N°	Fecha de registro
1	'E.V.P. CORPORACION GLOBAL FORCE' S.R.L.	20489509149	9/04/2025
2	A & T SECURITY NATIONAL S.A.C.	20493433025	8/04/2025
3	FUERZA 522 S.A.C.	20528304941	8/04/2025
4	PREVENCIÓN VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.C. - PREVESEG S.A.C.	20601649579	8/04/2025
5	PROTECCIÓN MAXIMA SEGURIDAD SELVA S.A.C.	20602391427	8/04/2025
6	SEGURIDAD JUCINU SELVA S.A.C.	20606346639	8/04/2025
7	RHINO CONTROL SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.	20608396480	8/04/2025
8	SELVA SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C.	20612064521	14/04/2025
9	SEGUR GRUP SELVA PERU S.A.C.	20612315826	8/04/2025

4 DETALLES DE LOS POSTORES

En la fecha señalada en el cronograma de la ficha de selección publicada en el SEACE, presentaron sus ofertas a través de dicho sistema, los siguientes postores:

N°	Nombre o razón social del postor	RUC N°	Fecha de registro
1	'E.V.P. CORPORACION GLOBAL FORCE' S.R.L.	20489509149	16/04/2025
2	FUERZA 522 S.A.C.	20528304941	16/04/2025
3	PROTECCIÓN MAXIMA SEGURIDAD SELVA S.A.C.	20602391427	16/04/2025
4	RHINO CONTROL SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.	20608396480	16/04/2025
5	PREVENCIÓN VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL ORIENTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PREVESEG S.A.C.	20601649579	16/04/2025

5 ADMISIÓN DE LAS OFERTAS

De acuerdo con la revisión efectuada según el **ANEXO N° 1**, el comité de selección verificó la presentación de los documentos requeridos en el acápite "Documentos para la admisión de la oferta" de las Bases, a fin de determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de referencia, obteniéndose los siguientes resultados:

5.1 ESTADO DE LAS OFERTAS

N°	Nombre o razón social del postor	Estado
1	'E.V.P. CORPORACION GLOBAL FORCE' S.R.L.	ADMITIDA
2	FUERZA 522 S.A.C.	ADMITIDA
3	PROTECCIÓN MAXIMA SEGURIDAD SELVA S.A.C.	ADMITIDA
4	RHINO CONTROL SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.	ADMITIDA
5	PREVENCIÓN VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL ORIENTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PREVESEG S.A.C.	ADMITIDA

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2025-PRODUCE-1

SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DEL GRAN MERCADO BELÉN-IQUITOS

ACTA DE APERTURA, ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

6 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS				
6.1	DETALLE DEL PRECIO DE LA OFERTA			
	N°	Nombre o razón social del postor	Precio de su oferta S/	
	1	E.V.P. CORPORACION GLOBAL FORCE' S.R.L.	184,829.76	
	2	FUERZA 522 S.A.C.	199,920.00	
	3	PROTECCIÓN MAXIMA SEGURIDAD SELVA S.A.C.	188,101.80	
	4	RHINO CONTROL SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.	186,264.00	
5	PREVENCIÓN VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL ORIENTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PREVISEG S.A.C.	196,480.00		
6.2	ORDEN DE PRELACIÓN			
	De acuerdo a la evaluación realizada según el ANEXO N° 2 , el orden de prelación es el siguiente:			
	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR		PUNTAJE TOTAL	N° DE ORDEN DE PRELACIÓN
	RHINO CONTROL SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.		114.11	1
	PREVENCIÓN VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL ORIENTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PREVISEG S.A.C.		108.18	2
	E.V.P. CORPORACION GLOBAL FORCE' S.R.L.		105.00	3
	PROTECCIÓN MAXIMA SEGURIDAD SELVA S.A.C.		103.17	4
FUERZA 522 S.A.C.		97.07	5	

7 CALIFICACIÓN				
Luego de culminada la evaluación, el comité de selección, determinó hasta obtener dos ofertas calificadas, según el orden de prelación, cumplan con los requisitos de calificación detallados en las bases integradas, cuya calificación se detalla en los ANEXO N° 3 , ANEXO N° 4 y ANEXO N° 5 , obteniéndose los siguientes resultados:				
7.1	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR		RHINO CONTROL SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.	
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
	A	CAPACIDAD LEGAL	X	
	B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		X
	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN (Anexo N° 3)		DESCALIFICADO	
7.2	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR		PREVENCIÓN VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL ORIENTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PREVISEG S.A.C.	
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
	A	CAPACIDAD LEGAL	X	
	B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	X	
	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN (Anexo N° 4)		CALIFICADO	
7.3	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR		E.V.P. CORPORACION GLOBAL FORCE' S.R.L.	
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
	A	CAPACIDAD LEGAL	X	
	B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	X	
	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN (Anexo N° 5)		CALIFICADO	

8 OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO		
De acuerdo a los resultados obtenidos, el siguiente postor obtiene la buena pro:		
N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR GANADOR	MONTO ADJUDICADO S/
1	PREVENCIÓN VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL ORIENTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PREVISEG S.A.C.	196,480.00

9 ACUERDO ADOPTADO				
Los integrantes del Comité de Selección, dan por aprobado los resultados de la admisión, evaluación y calificación de las ofertas y otorgamiento de la buena pro. El acuerdo fue adoptado por:				
Unanimidad	X	Mayoría	Fundamento del voto discrepante	

10		
 RINA MERCEDES PAREJA UGARTE Primer Miembro Suplente	 WALTER RUDY ALARCÓN HUERTAS Presidente	 MANUEL ALBARO ALATA VALDIVIA Segundo Miembro
NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN		

ANEXO N° 1

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2025-PRODUCE-1

SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DEL GRAN MERCADO BELÉN-IQUITOS

ADMISION DE OFERTAS

N°	RUC N°	FOLIADO Y VISADO	POSTOR	Documentación de presentación obligatoria						Documentación de presentación facultativa				SITUACION
				a) Declaración jurada de datos del postor	b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento	d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de las Bases Integradas	e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso	f) El precio de la oferta en soles	a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas	b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa	c) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV	d) Los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao	
1	20489509149	Si / No	E.V.P. CORPORACION GLOBAL FORCE S.R.L.	(Anexo N° 1) Cumple / No cumple	P.J: Certificado de vigencia de poder PN: Copia del DNI Cumple / No cumple	(Anexo N° 2) Cumple / No cumple	(Anexo N° 3) Cumple / No cumple	(Anexo N° 5) Aplica/No Aplica	(Anexo N° 6) Cumple / No cumple	Constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad Presenta / No Presenta	(Anexo N° 11) Cumple / No cumple	(Anexo N° 7) Presenta / No Presenta	(Anexo N° 10) Aplica/No Aplica	ADMITIDA
2	20528304941	Si	FUERZA 522 S.A.C.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	Cumple	No presenta	Cumple	Presenta	No Aplica	ADMITIDA
3	20602391427	Si	PROTECCIÓN MAXIMA SEGURIDAD SELVA S.A.C.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	Cumple	No presenta	Cumple	Presenta	No Aplica	ADMITIDA
4	20608396480	Si	RHINO CONTROL SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	Cumple	No presenta	Cumple	Presenta	No Aplica	ADMITIDA
5	20601649579	Si	PREVENCIÓN VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL ORIENTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PREVISEG S.A.C.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	Cumple	No presenta	Cumple	Presenta	Aplica	ADMITIDA

Fecha: 23/04/2025


RINA MERCEDES PAREJA UGARTE
Primer Miembro Suplente


WALTER RUDY ALARCÓN HUERTAS
Presidente


MANUEL ALBARO ALATA VALDIVIA
Segundo Miembro

NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

ANEXO N° 2

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2025-PRODUCE-1

SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DEL GRAN MERCADO BELÉN-IQUITOS
EVALUACION DE OFERTAS

A. FACTOR : PRECIO

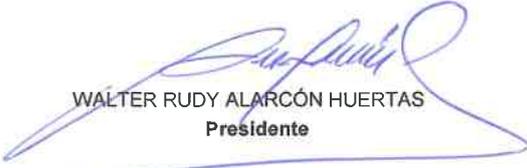
N°	POSTOR	PRECIO DE LA OFERTA S/	PUNTAJE	BONIFICACION (5%) MYPE	BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (10%)	PUNTAJE TOTAL	Orden de Prelacion
1	RHINO CONTROL SERVICIOS INTEGRALES S.A.C. (*)	186,264.00	99.23	4.96	9.92	114.11	1
2	PREVENCION VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL ORIENTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PREVESEG S.A.C.	196,480.00	94.07	4.70	9.41	108.18	2
3	E.V.P. CORPORACION GLOBAL FORCE' S.R.L.	184,829.76	100.00	5.00	-	105.00	3
4	PROTECCIÓN MAXIMA SEGURIDAD SELVA S.A.C.	188,101.80	98.26	4.91	-	103.17	4
5	FUERZA 522 S.A.C.	199,920.00	92.45	4.62	-	97.07	5

(*) **OBSERVACIÓN:** El postor FUERZA 522 S.A.C., presenta el **Anexo N° 10** Solicitud de bonificación de bonificación del 10% por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callo, sin embargo de la revisión de su RNP se verifica que su domicilio es el JR. ARICA NRO. 310 SAN MARTIN - SAN MARTIN - TARAPOTO, domicilio que se encuentra en una provincia que no es colindante con la provincia de MAYNAS (provincia donde se ejecutara el servicio). En ese sentido no corresponde otorgarle dicha bonificación.

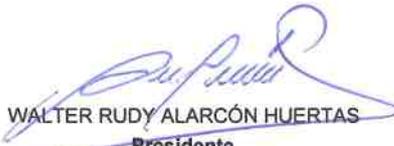
Fecha: 23/04/2025


RINA MERCEDES PAREJA UGARTE
Primer Miembro Suplente


MANUEL ALBARO ALATA VALDIVIA
Segundo Miembro


WALTER RUDY ALARCÓN HUERTAS
Presidente

NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

ANEXO N° 3								
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2025-PRODUCE-1								
SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DEL GRAN MERCADO BELÉN-IQUITOS								
REQUISITOS DE CALIFICACION								
POSTOR:			RHINO CONTROL SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.					
A. CAPACIDAD LEGAL							SITUACION: CUMPLE	
HABILITACION - Requisitos								
a) Copia de la constancia vigente de estar inscrito en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral – RENEEL, expedida por la Autoridad Administrativa de Trabajo. En dicha constancia se debe detallar las actividades de vigilancia privada.								
b) La autorización de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada vigente en el ámbito geográfico en que se prestará el servicio, expedida por Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil –SUCAMEC se verificará en el portal web de la SUCAMEC en https://www.sucamec.gob.pe/web/index.php/empresas-de-seguridad/								
Acreditación:							Folio N°	Observaciones
a) Constancia de inscripción en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral.							15 - 25	
b) Resolución Subdirectoral N° 00713-2024-SUCAMEC-DSSP-SDASSP de fecha 17/10/2024, en la cual se autoriza la prestación de servicio de vigilancia privada con armas de fuego en el ambito del departamento de Loreto.								
B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD							SITUACION: NO CUMPLE	
Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente S/ 300,000.00 (Trescientos Mil con 00/100 Soles) por la contratación de servicios de vigilancia privada en entidades públicas o privadas, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 40,000.00 (Cuarenta mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios de vigilancia privada en entidades públicas o privadas, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.							MONTO FACTURADO REQUERIDO (S/ 300,000.00) MONTO FACTURADO REQUERIDO Micro y Pequeña empresa (S/ 40,000.00)	
N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP	FECHA DE LA CONFORMIDAD O CONSTANCIA DE PRESTACION	MONTO (S/)	Folio N°	Observaciones
1	BOULLOSA MOTORS S.R.L.	Servicio de seguridad, guardiana y vigilancia privada	Contrato de servicios de seguridad, vigilancia y guardiana privada N° 001-2024-RHINO CONTROL y Adendas	1/03/2024	31/03/2025	20,800.00	28 - 40	
2	MINISTERIO DE LA PRODUCCION	Servicio de seguridad y vigilancia	a) Orden de Servicio N° 652-2024 b) Factura Electronica E001-30	2/02/2024		0.00	41 - 47	a) La Orden de Servicio no cuenta con la conformidad del servicio o constancia de prestación. b) Con respecto a la factura electronica no se acredita la cancelación a traves de voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta o cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono. En ese sentido no cumple con lo requerido en los requisitos de calificación (Literal B) de las Bases Integradas.
3	GRUPO ANGULO CONSTRUCCIONES, VALUACIONES Y TASACIONES EIRL	Servicio de seguridad, guardiana y vigilancia privada	Contrato de servicios de seguridad, vigilancia y guardiana privada N° 002-2023-RHINO CONTROL	17/06/2023	31/12/2023	18,933.33	48 - 53	
TOTAL MONTO FACTURADO S/						39,733.33		
ESTADO DE LA OFERTA				DESCALIFICADO				
Fecha: 23/04/2025								
 RINA MERCEDES PAREJA UGARTE Primer Miembro Suplente			 WALTER RUDY ALARCÓN HUERTAS Presidente			 MANUEL ALBARO ALATA VALDIVIA Segundo Miembro		
NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN								

ANEXO N° 4

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2025-PRODUCE-1

SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DEL GRAN MERCADO BELÉN-IQUITOS

REQUISITOS DE CALIFICACION

POSTOR:	PREVENCION VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL ORIENTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PREVESEG S.A.C.								
A. CAPACIDAD LEGAL							SITUACION: CUMPLE		
HABILITACION - Requisitos									
a) Copia de la constancia vigente de estar inscrito en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral – RENEEL, expedida por la Autoridad Administrativa de Trabajo. En dicha constancia se debe detallar las actividades de vigilancia privada.									
b) La autorización de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada vigente en el ámbito geográfico en que se prestará el servicio, expedida por Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil –SUCAMEC se verificará en el portal web de la SUCAMEC en https://www.sucamec.gob.pe/web/index.php/empresas-de-seguridad/									
Acreditación:							Folio N°	Observaciones	
a) Constancia de renovación en el Registro con ampliación de establecimientos / destaque de personal.							14 - 17		
b) Resolución de Gerencia N° 02074-2024-SUCAMEC-GSSP de fecha 28/06/2024, en la cual se autoriza la prestación de servicio de vigilancia privada con armas de fuego en el ambito del departamento de Loreto.									
B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD							SITUACION: CUMPLE		
Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente S/ 300,000.00 (Trescientos Mil con 00/100 Soles) por la contratación de servicios de vigilancia privada en entidades públicas o privadas, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 40,000.00 (Cuarenta mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios de vigilancia privada en entidades públicas o privadas, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.							MONTO FACTURADO REQUERIDO (S/ 300,000.00)		
							MONTO FACTURADO REQUERIDO Micro y Pequeña empresa (S/ 40,000.00)		
N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP	FECHA DE LA CONFORMIDAD O CONSTANCIA DE PRESTACION	MONTO (S/)	Folio N°	Observaciones	
1	HOSPITA REGIONAL DE LORETO "FELIPE SANTIAGO ARRIOLA IGLESIAS"	Servicio de seguridad y vigilancia privada institucional	Contrato N° 033-2020-HRL	16/09/2020	11/01/2022	293,760.00	18 - 24		
TOTAL MONTO FACTURADO S/						293,760.00			
ESTADO DE LA OFERTA					CALIFICADO				
Fecha: 23/04/2025									
 RINA MERCEDES PAREJA UGARTE Primer Miembro			 WALTER RUDY ALARCÓN HUERTAS Presidente			 MANUEL ALBARO ALATA VALDIVIA Segundo Miembro			
NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN									

ANEXO N° 5								
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2025-PRODUCE-1								
SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DEL GRAN MERCADO BELÉN-IQUITOS								
REQUISITOS DE CALIFICACION								
POSTOR:			E.V.P. CORPORACION GLOBAL FORCE' S.R.L.					
A. CAPACIDAD LEGAL							SITUACION: CUMPLE	
HABILITACION - Requisitos								
<p>a) Copia de la constancia vigente de estar inscrito en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral – RENEEL, expedida por la Autoridad Administrativa de Trabajo. En dicha constancia se debe detallar las actividades de vigilancia privada.</p> <p>b) La autorización de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada vigente en el ámbito geográfico en que se prestará el servicio, expedida por Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil –SUCAMEC se verificará en el portal web de la SUCAMEC en https://www.sucamec.gob.pe/web/index.php/empresas-de-seguridad/</p>								
Acreditación:							Folio N°	Observaciones
a) Constancia de renovación en el Registro - Resolución Sub Directoral N° 013-2024-SDPECL/DRTPEHCO/RENEEL							17 - 26	
b) Resolución de Gerencia N° 00340-2024-SUCAMEC-GSSP de fecha 31/01/2024, en la cual se autoriza la prestación de servicio de vigilancia privada con armas de fuego en el ambito del departamento de Loreto.								
B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD							SITUACION: CUMPLE	
<p>Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente S/ 300,000.00 (Trescientos Mil con 00/100 Soles) por la contratación de servicios de vigilancia privada en entidades públicas o privadas, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 40,000.00 (Cuarenta mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios de vigilancia privada en entidades públicas o privadas, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p>							<p>MONTO FACTURADO REQUERIDO (S/ 300,000.00)</p> <p>MONTO FACTURADO REQUERIDO Micro y Pequeña empresa (S/ 40,000.00)</p>	
N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP	FECHA DE LA CONFORMIDAD O CONSTANCIA DE PRESTACION	MONTO (S/)	Folio N°	Observaciones
1	SENATI	Servicio de vigilancia privada en las instalaciones	Contrato de Locación de Servicios de Vigilancia Privada N° 002-2017-SENATI-DZUH	2/11/2017	18/02/2020	528,670.08	29 - 41	
TOTAL MONTO FACTURADO S/						528,670.08		
ESTADO DE LA OFERTA				CALIFICADO				
Fecha: 23/04/2025								
 RINA MERCEDES PAREJA UGARTE Primer Miembro Suplente			 WALTER RUDY ALARCÓN HUERTAS Presidente			 MANUEL ALBARO ALATA VALDIVIA Segundo Miembro		
NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN								